

VIOLENCIA POLICIAL EN ARGENTINA. EL ROL DEL PODER JUDICIAL EN EL MOMENTO PUNITIVO.

Autor: Emiliano Gareca. Abogado. Docente.

El momento punitivo.

Analizar el fenómeno criminal conocido como violencia institucional, es decir los delitos cometidos por las fuerzas de seguridad en ejercicio de sus funciones, implica necesariamente adentrarnos en las turbulentas aguas del poder punitivo del Estado –o lo que es lo mismo, el monopolio de la violencia que este detenta–, como paso previo a lo que implica, a su vez, un análisis jurídico y político del fenómeno puntual.

En este camino resulta necesario pensar, en primer lugar, el fenómeno global en el cual los abusos policiales ocupan un capítulo: **el castigo**. Identificar cómo un Estado decide resolver sus conflictos y aplicar el castigo definirá que tipo de democracia tenemos. En este sentido, los abusos policiales son, aunque ilegales y muchas veces subterráneos, parte del sistema de castigos que el Estado neoliberal utiliza para ejercer el control social.

Al respecto, Didier Fassin (2018) llama al actual momento histórico como “**el momento punitivo**”. Si el crimen es el problema y el castigo su solución, **con el momento punitivo el castigo devino en problema**; esto, debido a la cantidad de individuos que mantiene aislados o que ubica bajo vigilancia, del precio que hace pagar a sus familias y a sus comunidades, a causa del costo económico y humano que implica para la colectividad, de la producción y reproducción de desigualdades que favorece, del incremento de la criminalidad y de la inseguridad que genera, en fin, a causa de la pérdida de legitimidad que resulta de su aplicación discriminatoria o arbitraria. **Considerado como protección de la sociedad del crimen, el castigo aparece con frecuencia como lo que la amenaza. El momento punitivo enuncia esa paradoja.**

La historia nos ha demostrado que las agencias policiales y judiciales seleccionan a la hora de criminalizar y castigar –partiendo del positivismo científico de Comte, el evolucionismo de Darwin y el paradigma etiológico– a los sectores más vulnerables de la sociedad (pobres, asalariados, indigentes, inmigrantes indocumentados, minorías sexuales, pueblos indígenas, etc.), a través de estereotipos ofrecidos por la misma comunidad y que conforman una fisonomía del delincuente a través de un proceso de estigmatización. Este mismo criterio se aplica a los abusos cometidos por las fuerzas de seguridad a la hora de seleccionar a sus víctimas. Como en los Estados absolutistas o los regímenes totalitarios, tener una etiqueta facilita el control y la persecución. **Este discurso positivista concentra su atención inicialmente en identificar a quienes son vistos como un peligro para el orden social, extendiéndose luego a la totalidad de la población.** La función del poder judicial, entonces, no es la de legitimar tal poder

punitivo, sino contenerlo y reducirlo, convirtiéndose así en un elemento indispensable para que el Estado de derecho subsista y no sea reemplazado brutalmente por un Estado totalitario.

Violencia estatal y democracia.

Esta posición respecto al rol del derecho como límite al poder punitivo define el lugar que debe ocupar la violencia estatal en un sistema democrático. Este lugar debe ser siempre el que se resume bajo el principio de *última ratio*. **Es decir, la violencia estatal como última medida frente a los conflictos sociales.** En este sentido, Binder (2012) nos dice que la política criminal, como política de un Estado republicano, democrático y sometido al Estado de derecho, debe usar la violencia lo menos posible, colocando al principio de mínima intervención como eje central de la política criminal en un Estado de tales características, diametralmente opuesto al Estado de policía, que se funda en el ejercicio de la violencia.

Esta pulsión entre Estado de derecho y Estado policial no es nueva y fue señalada de manera clara por Loïc Wacquant (2000) al señalar que renace dentro del esquema penal **la ideología de la “defensa social”**, denominada con cierto eufemismo como de la **“seguridad ciudadana”**. Esta ideología, en términos actuales, apunta el proyecto político que propone el borramiento del Estado económico, debilitamiento del Estado social y fortalecimiento y glorificación del Estado penal. Se intenta transformar, así, al Estado de providencia en Estado de penitencia (*État-providence, État-pénitence*), **dando nacimiento a un nuevo sentido común penal que apunta a criminalizar la miseria, y por esa vía, a normalizar el trabajo asalariado precario.**

En otras palabras, no se puede pensar los mecanismos de aplicación de poder punitivo (visible o subterráneo) fuera del contexto sociopolítico donde está inmerso. **El castigo penal (legal o ilegal) del cual forma parte también la violencia policial es, sobre todas las cosas, una cuestión política.** Las formas materiales de disciplinamiento y castigo están en una relación dialéctica permanente con un contexto social que mira, explica, justifica, critica y denuncia. Así, podemos ver que es habitual por parte de las fuerzas de seguridad generar acciones denominadas “disciplinadoras”. En la actualidad vemos con preocupación un nuevo avance del poder punitivo que intenta desbordar los diques de contención democráticos en contra de los derechos de los habitantes a través de un discurso punitivista sostenido por las más altas autoridades políticas del país.

Es justamente en este contexto en el cual el sistema de justicia debe realizar un esfuerzo aún mayor por sostener ese consenso o estándar alcanzado en torno a los delitos cometidos por el Estado para no repetir las atrocidades del pasado y poner límites a todo discurso o prácticas institucionales contrarias a las garantías constitucionales y el pleno ejercicio de los derechos.

La utilización estructural de la violencia para gestionar el conflicto, los abusos policiales, el hacinamiento en cárceles, las torturas y tratos crueles y degradantes, los suicidios falsos y las muertes violentas son solo algunas de las graves situaciones que deben atravesar día a día quienes ingresan al sistema penal, que además siempre son los mismos. La famosa clientela que se nutre de jóvenes pobres, trabajadores, mujeres víctimas del narcotráfico, inmigrantes legales o ilegales, etc.

Zygmunt Bauman nos dice que en estas condiciones el castigo no es una escuela de capacitación laboral ni un método alternativo para aumentar por la fuerza las filas del trabajo productivo. **En las circunstancias actuales es una alternativa al empleo, un método para neutralizar o deshacerse de una parte importante de la población a la que no se necesita como productora ni para la cual hay trabajo al que deba ser devuelta (Anitua, 2016).**

Nuevamente la ideología de la defensa social es la única legitimante del discurso penal. Vemos renacer el peligrosismo positivista a través de discursos xenófobos cargados de odio y racismo, amplificados por dirigentes inescrupulosos y corporaciones mediáticas que construyen la cultura del enemigo social como respuesta a las fallas económicas del neoliberalismo.

Siguiendo a Nietzsche, castigar no es simplemente hacer un mal por un mal, es producir un sufrimiento gratuito, que se agrega a la sanción, por la sola satisfacción de saber que el culpable sufre. Hay entonces en el acto de castigar algo que resiste el examen racional o, más exactamente, que resiste su descripción como un hecho racional. Una pulsión más o menos reprimida cuyos efectos la sociedad delega en ciertas instituciones y profesiones. Las prisiones y la policía, que actúan muchas veces fuera de la vista del público, ocupan en ese proceso una posición singular en la medida en que tienen a su cargo una población cautiva ya moralmente condenada.

El rol del sistema de justicia.

Vemos así como en un contexto de crisis económica, el neoliberalismo intenta contener las consecuencias negativas de un modelo económico excluyente a través de un control social férreo dirigido principalmente a los sectores populares y a los jóvenes. Una vez más queda demostrado que la lucha de las víctimas y sus familiares, con el acompañamiento de la organización popular, son el resorte necesario para que estos crímenes no queden impunes. Pero es el sistema de justicia el que debe contener al poder punitivo, sea este legal o ilegal, sea visible o subterráneo, y es el Poder Judicial el responsable final de preservar las garantías de todos los habitantes, sobre todo aquellos que se encuentran en condiciones más desfavorables. En estos tiempos que corren, donde los dispositivos democráticos se encuentran en un altísimo grado de tensión y sus presupuestos básicos son puestos en debate, el sistema de

administración de justicia se pone a prueba. Los delitos cometidos por el Estado, especialmente por sus fuerzas de seguridad, son la peor versión y también la deuda más cara de nuestra joven democracia. Será tarea nuestra el revertir esta situación de una buena vez por todas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Anitua, G. I. & Gual, R. (Coords.). Privación de la libertad. Una violenta práctica punitiva. Buenos Aires: Ediciones Didot.
- Binder, A. M. (2012). La implementación de la nueva justicia adversarial. Buenos Aires: Ad-Hoc.
- Fassin, D. (2018). Castiga. Buenos Aires: Adriana Hidalgo.
- Wacquant, L. (2000). Las Cárceles de la Miseria. Buenos Aires: Manantial.